

Secretaría General

CSN/C/SG/VA2/22/03
N.º EXP.: [VA2/SOLIC/2022/253](#)

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)

**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 8219
Fecha: 18/11/2022 09:07**

ASUNTO: CN VANDELLÓS II. SOLICITUD DE REVISIÓN DE LA APLICABILIDAD DE LAS CONDICIONES 8 Y 10 DE LA APRECIACIÓN FAVORABLE CSN/C/SG/VA2/21/05 SOBRE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA ÁREAS DE FUEGO QUE PRESENTAN DESVIACIONES A LO REQUERIDO POR EL ANEXO A.7 DE LA IS-30

El 17 de agosto de 2022 (nº de registro de entrada 51408) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-7398, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la revisión de la aplicabilidad a CN Vandellós II de las condiciones 8 y 10 de la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30.

Simultáneamente, ANAV envió una solicitud de ampliación de, plazo de cumplimiento con lo requerido en dichas condiciones, hasta el 31/12/2022, que fue apreciada favorablemente por el CSN el 13 de septiembre de 2022 (CSN/C/SG/VA2/22/02).

La solicitud tiene como objeto la revisión de la aplicabilidad de las condiciones 8 y 10 a la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05, para adaptarla a la interpretación técnica actualizada, recogida en la nota de reunión técnica CSN/ART/AAPS/ASO/2205/08, que excluye del alcance de los requisitos del Anexo A.7 de la IS-30 los cables de parada segura que no transcurren por bandejas y que están sometidos a riesgo externo.

El Pleno del consejo, en su reunión del día 16 de noviembre de 2022, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente.

En el anexo se incluye la redacción revisada de la condición 10, que anula y sustituye a la condición 10 de la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 sobre medios alternativos para áreas de fuego que presentan desviaciones a lo requerido por el anexo A.7 de la IS-30. La condición 8 de la apreciación favorable CSN/C/SG/VA2/21/05 queda anulada.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

C.c.: SCN, STN, AAPS, CINU, JPVA2

Pedro Justo Dorado Dellmans, 11, 28040 Madrid
Tel.: 91 346 01 00
Correo electrónico: secgral@csn.es

ANEXO

CONDICIÓN 10 DE LA APRECIACIÓN FAVORABLE CSN/C/SG/VA2/21/05 SOBRE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA ÁREAS DE FUEGO QUE PRESENTAN DESVIACIONES A LO REQUERIDO POR EL ANEXO A.7 DE LA IS-30

10. Realizar y enviar al CSN un análisis de la situación de las bandejas que contienen cables de parada segura y que discurren por encima de cabinas eléctricas de media tensión en el área de fuego E-01, informando sobre el modo de resolver esta desviación o mediante presentación para apreciación favorable de una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, a menos que se justifique que la función de los cables de parada segura se ve afectada o se pierde en caso de incendio de las cabinas.

Plazo: 31 de diciembre de 2022